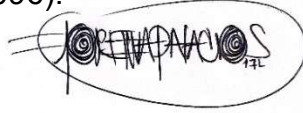


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso EJECUTIVO N°. **2014-714**, de LINA MARÍA CORTÉS FORERO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRAS, informando que se allegó Resolución 001504 del 31 de agosto de 2020 que da cumplimiento a una providencia judicial (Fls. 1088 a 1096).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado y que obra a folios 1087 a 1096 del expediente, el Coordinador Grupo Defensa Legal del Ministerio de Salud, Dr. Anderson Alberto López Pinilla, allega Resolución No. 001504 de 2020 ***“Por medio de la cual se da cumplimiento a una providencia judicial a favor de Lina María Cortés Forero”*** (fls. 1088 a 1095) e informa que el pago de la suma de \$270.225.701.,47 fue efectuado por el ***“Grupo de Tesorería de este ente ministerial en un 70% a favor de la demandante y en un 30% a favor del apoderado”*** y solicita el archivo del expediente, que corresponde al proceso ejecutivo radicado bajo el N° **2014-714** (fl. 1096).

En razón del anterior, al revisar la resolución considera el Despacho que fueron cubiertos todos los conceptos ordenados en la sentencia y objeto de la orden de pago, así como las costas de la presente ejecución y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo y por ser procedente, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Por Secretaría**, líbrense las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por LINA MARÍA CORTÉS FORERO (C.C. 46.676.126) en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **Por Secretaría** líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 125 de
fecha 31/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA